



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 324 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 30 DIC. 2024



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente RRHH0020240007135, sobre Cese por Causal de Límite de Edad en la Carrera Administrativa de **JUAN HUANCA COARITA**;

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N° 001631-2024-GRP/RRHH de fecha 05 de diciembre del 2024, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos pone de conocimiento a la Oficina Regional de Administración, respecto al cese por causal de límite de edad y acciones vinculadas al reconocimiento de beneficios sociales al término de la carrera administrativa, el contenido del documento es el siguiente:

"...II.- ANTECEDENTES Y ANÁLISIS.

DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (Cese por Límite de Edad).

Que, mediante INFORME N° 000020-2024-GRP/RRHH-EMV e INFORME ESCALAFONARIO N° 000058-2024-GRP/RRHH-EMV de 28 de noviembre 2024, la Responsable de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, da cuenta que el servidor de carrera (nombrado) **JUAN HUANCA COARITA**, quien se desempeña en el cargo de Economista IV, Nivel Remunerativo "F-3" de la Sub Gerencia de Inversión Privada y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Puno, cumple los setenta (70) años de edad en fecha 27 de diciembre del 2024, encontrándose inmerso en la causal de término de la carrera administrativa, establecida en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90- PCM, que establecen entre otras causas justificadas, que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Límite de setenta años de edad. Asimismo, el Escalafón tiene determinado como tiempo de servicios oficiales en 41 años, 05 meses y 00 días al 31 de diciembre 2024 (fecha de cese), conforme al Memorandum N° 3091-2023-GR PUNO-ORA/ORH.

Que, en esa misma línea y bajo esa premisa, el artículo 183° del precitado Reglamento señala que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad o de quién está facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

El Tribunal Constitucional sobre el cese del Servidor Público, ha manifestado a través de la sentencia recaída en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC que: "De acuerdo con el artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la citada Ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad, concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales " (...) ya que al alcanzar el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público". Estando a los preceptos legales y criterios invocados, resulta que el cese por límite de edad es una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; por lo que concierne **CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA** al 31 de diciembre del 2024 por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor **JUAN HUANCA COARITA**, personal nombrado del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen Pensionario regulado por el Decreto Ley N° 25897 - Sistema Privado de Pensiones (AFP).

2.2. DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES. Es política institucional que el servidor que cesa en la carrera administrativa, al término de su relación laboral, se le reconozca y otorgue el derecho a sus beneficios laborales; por tanto, se procede a desarrollar las acciones y procedimientos vinculados a los beneficios compensatorios de acuerdo a Ley. **DE LA COMPENSACIÓN VACACIONAL** El Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 324 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 30 DIC. 2024



obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos (...)."

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones".

Que, mediante Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público «Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales [...] 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social [...] 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social».

Según se desprende del INFORME ESCALAFONARIO N° 000058-2024-GRP/RRHH-EMV, el servidor JUAN HUANCA COARITA, hizo uso de vacaciones del periodo 2024 las mismas que se contabilizan al 31 de mayo 2024 (R.A.R. N° 593-2023-ORA-GR PUNO); significando que le asiste el derecho a Compensación por Vacaciones Truncas por 05 meses al 31 de diciembre 2024 (con deducción de las licencias sin goce de haber otorgadas por R.A.R. N° 134-2028 ORA-GR PUNO y R.A.R. N° 349-2022-ORA-GR PUNO).

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR: JUAN HUANCA COARITA

Régimen Laboral: D. Legislativo 276

Cargo: Economista IV

Nivel Remunerativo: "F-3"

MUC+ BET: S/ 1,273.57

COMPENSACIÓN-VACACIONES TRUNCAS/ 05 meses: S/ 530.65

DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Diario Oficial el peruano con fecha 19 de octubre del año 2022, se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente: "Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...)

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Para los que cesen a partir del año 2022 para el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado" Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera: (...) "3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 324 -2024-GGR-GR PUNO

Puno,3.0 DIC. 2024.....



Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%. Estando a los preceptos legales invocados, corresponde otorgar a favor de JUAN HUANCA COARITA, la suma de SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 12/100 SOLES (S/ 70,977.12) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (según liquidación que se detalla en anexo adjunto) Y, aplicada conforme a la Ley N° 31585 - LEY QUE INCORPORA EL INCENTIVO CAFAE AL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

III CONCLUSIÓN Estando a lo expuesto, se concluye en:

3.1 CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 31 de diciembre del 2024 por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor JUAN HUANCA COARITA, personal nombrado del cargo de Economista IV, Nivel Remunerativo "F-3" de la Sub Gerencia de Inversión Privada y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen Pensionario regulado por el Decreto Ley N° 25897 - Sistema Privado de Pensiones (AFP); expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

3.2 ESTABLECER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don JUAN HUANCA COARITA, en cuarenta y un (41) años y cinco (05) meses de servicios efectivos prestados al Estado, al 31 de diciembre del 2024.

3.3 RECONOCER Y OTORGAR a favor de don JUAN HUANCA COARITA, el pago por concepto de COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS por el importe total que asciende a QUINIENTOS TREINTA CON 65/100 SOLES (S/ 530.65); monto sujeto a los descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

3.4 RECONOCER Y OTORGAR a favor de don JUAN HUANCA COARITA, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), en la suma de SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 12/100 SOLES (S/ 70,977.12).

3.5 Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes...”, y;

Estando al Informe N° 001631-2024-GRP/RRHH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N°000602-2024-GRP/ORA de la Oficina Regional de Administración y Proveído N°036565-2024-GRP/GGR de la Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 31 de diciembre del 2024 por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor **JUAN HUANCA COARITA**, personal nombrado del cargo de Economista IV, Nivel Remunerativo "F-3" de la Sub Gerencia de Inversión Privada y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen Pensionario regulado por el Decreto Ley N° 25897 - Sistema Privado de Pensiones





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 324 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, 30 DIC. 2024



(AFP); expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don JUAN HUANCA COARITA, en cuarenta y un (41) años y cinco (05) meses de servicios efectivos prestados al Estado, al 31 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. -RECONOCER Y OTORGAR a favor de don JUAN HUANCA COARITA, el pago por concepto de COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS por el importe total que asciende a QUINIENTOS TREINTA CON 65/100 SOLES (S/ 530.65); monto sujeto a los descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

ARTÍCULO CUARTO. - RECONOCER Y OTORGAR a favor de don JUAN HUANCA COARITA, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), en la suma de SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 12/100 SOLES (S/ 70,977.12).

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, de corresponder, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, la notificación de la presente resolución al servidor JUAN HUANCA COARITA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL